

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 044/2003

ASUNTO: DIRECTORIO – DENEGATORIA DEL RECURSO DE REVOCATORIA PRESENTADO POR FUNCIONARIOS DEL BCB RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA N° 032/2003.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado.

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley 2449 de 3 de abril de 2003.

La Resolución de Directorio No. 032/2003 de 15 de abril de 2003.

El Recurso de Revocatoria contra la Resolución de Directorio No. 032/2003 de 15 de abril de 2003, presentada por funcionarios del BCB el 23 de abril de 2003.

Los Informes de la Gerencia de Administración G.ADM. N° 007/2003 de 15 de abril de 2003 y GADM N° 08/2003 de 8 de mayo de 2003.

Los Informes de la Gerencia de Asuntos Legales SANO No.074/2003 de 29 de abril de 2003 y SANO No. 82/2003 de 6 de mayo de 2003.

El Informe de la Gerencia General GGRL. N° 002/2003 de 9 de mayo de 2003.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la Ley No. 2449, mediante Resolución de Directorio No. 032/2003, la máxima autoridad de la Institución, determinó disminuir la planilla salarial vigente en un 10%. Este porcentaje, en forma lineal será aplicado a todos los funcionarios del Banco a partir del mes de abril de 2003, incluyendo a los miembros del Directorio. Asimismo, instruyó comunicar esta medida a fin de que cada funcionario, de manera voluntaria, adopte la decisión que mejor le convenga en función al régimen laboral al que tiene derecho.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley 1670, las

resoluciones

//2. R.D. N° 044/2003

del Directorio del BCB pueden ser impugnadas por cualquier persona natural o jurídica, interponiendo recurso de revocatoria en efecto devolutivo ante el mismo Directorio, dentro de los treinta (30) días de conocida la Resolución por las personas interesadas o afectadas, debiendo el Directorio pronunciarse en un plazo de veinte (20) días posteriores a la presentación de dicho recurso.

Que con las formalidades de Ley, funcionarios del BCB, mediante nota de fecha 23 de abril de 2003, han interpuesto recurso de revocatoria contra la Resolución de Directorio N° 032/2003, abriendo así la competencia del Directorio del BCB para su consideración.

Que al ser la revocatoria una acción legal tendiente a modificar, alterar, suprimir o anular los efectos de un acto administrativo, es imprescindible que incorpore fundamentos jurídicos demostrando las presuntas transgresiones o violaciones a la ley, reglamentos y disposiciones vigentes.

Que analizada la solicitud de revocatoria, se ha establecido que éstas no incluyen los elementos jurídicos antes mencionados por cuanto el Directorio del BCB actuó dentro de la legalidad y con plena competencia al dictar la Resolución de Directorio N° 032/2003, en cumplimiento y al amparo de las siguientes disposiciones legales:

- I. La Constitución Política del Estado en su artículo 81 establece que las Leyes son de obligatorio cumplimiento desde el día de su publicación, salvo disposición contraria de las mismas.
- II. La Ley No. 2449 del Presupuesto General de la Nación – Gestión 2003 de 3 de abril de 2003, promulgada y publicada en fecha 3 de abril del presente año, en su artículo 8, parágrafo V establece categóricamente una reducción del 10% en la planilla salarial vigente al 31 de diciembre de 2002, en las entidades desconcentradas, descentralizadas, autárquicas y semiautárquicas del Sector Público Financiero, incluido el Banco Central de Bolivia y las entidades en proceso de liquidación.
- III. El referido artículo 8 parágrafo V de la Ley No. 2449, que establece la reducción del 10% en la planilla salarial de la Institución, no determina la forma o modalidad de su aplicación. Por esta razón, en forma previa a tomar la determinación contenida en la Resolución de Directorio No. 032/2003, el Directorio tomo en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Ante la obligatoriedad de la Ley, se estimó pertinente su

cumplimiento inmediato a fin de no hacer más gravosa su aplicación, tomando en cuenta la coexistencia de dos regímenes

//3. R.D. N° 044/2003

laborales en el BCB.

- b. El BCB tiene un número de funcionarios adecuado para su funcionamiento. Consecuentemente, velando por el mantenimiento de su capital humano, se descarto una reestructuración que implique la reducción de personal en el Ente Emisor.
 - c. El nivel ejecutivo representa apenas el 13% de la planilla, siendo ese porcentaje insuficiente como para absorber la reducción exigida por la Ley, a no ser que se aplique reducciones de más del 30% de los salarios en esos niveles con el consiguiente riesgo inminente de que el BCB pierda a sus ejecutivos y personal especializado, vulnerando de esta manera su institucionalidad y su adecuado funcionamiento. Por esta misma razón se descarto la posibilidad de efectuar una reducción salarial escalonada e inversamente proporcional.
 - d. Reducir personal improvisadamente y al mismo tiempo rebajar salarios, tampoco hubiese sido la decisión más adecuada, porque hubiera generado un doble impacto en la economía y moral de los funcionarios del BCB, así como la posibilidad de abrir frentes de descontento y conflicto innecesarios.
- IV. El Directorio del BCB, en su condición de máxima autoridad de la Institución, conforme lo disponen los artículos 54 incisos a) y n) y 68 de la Ley 1670, está expresamente facultado para: i) dictar las normas y adoptar las decisiones generales que fueren necesarias para que la Institución cumpla sus funciones, competencias y facultades, ii) formular las políticas relativas al manejo interno del Ente Emisor, y iii) establecer el régimen jurídico laboral interno de la Institución, dentro de las leyes y normas laborales de carácter general.

En tal sentido, la Resolución de Directorio No. 032/2003, constituye una decisión dictada dentro de la competencia de la máxima autoridad del Ente Emisor.

Que, en definitiva, no existen argumentos que de algún modo desvirtúen la plena legalidad de la Resolución de Directorio No. 032/2003, la misma que como se tiene indicado, fue dictada en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 parágrafo V de la Ley No. 2449, en los términos más convenientes para la

Institución y sus funcionarios públicos.

Que el Directorio del BCB ha actuado dentro de sus facultades y competencias, sin

//4. R.D. N° 044/2003

vulnerar la normativa vigente y de acuerdo a los criterios legales y técnicos establecidos en los informes G.ADM. N° 00772003 y G.ADM 0872003 y SANO N° 074/2003 y SANO 82/2003 de las Gerencias de Administración y de Asuntos Legales, respectivamente, y recomendación favorable de la Gerencia General, por consiguiente no es posible dar curso al recurso de revocatoria planteado.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Denegar el recurso de revocatoria presentado por funcionarios del BCB

mediante nota de fecha 23 de abril de 2003 contra la Resolución de Directorio N° 032/2003 de 15 de abril de 2003.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la

ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 9 de mayo de 2003.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Enrique Ackermann A.

